

Señor

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO- TOLIMA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA

EJECUTADOS: ANDRES FABIAN YATE GONZALEZ Y OTROS

RADICACION: 2019-00165

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

VIVIAN MARCELA BENITEZ CARBONELL, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, de conformidad con el poder otorgado por **RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA**, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición , contra el auto de 05 de abril de 2021 a través del cual, este Despacho judicial ordeno seguir adelante con la ejecución, de conformidad con la petición realizada por la suscrita el 17 de marzo de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

I. PETICIÓN:

1. Solicito revocar el auto de 05 de abril de 2021 a través del cual este Despacho judicial ordeno seguir adelante con la ejecución y ordeno que se presente la respectiva liquidación de crédito y costas procesales.
2. Solicito respetuosamente que se decrete la terminación anticipada del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre la matrícula inmobiliaria 368-54620.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de reposición, los siguientes:

1. Mediante correo electrónico el pasado 17 de marzo de 2021, la suscrita comunico por vía electrónica a este Despacho judicial la comunicación de las notificaciones personales y por aviso de los demandados, solicitando al Despacho que dictara sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución.

2. Mediante providencia fechada del 05 de abril de 2021 este Despacho dicto la respectiva sentencia solicitada, así como ordeno que se presentará la respectiva liquidación de crédito.
3. Ese mismo día la suscrita remitió vía electrónica memorial con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación enviándose a las 11:07am, sin tener conocimiento aún del mencionado auto.
4. Es menester recalcar que el objeto de este recurso es que se revoque el auto que ordeno seguir adelante ejecución, toda vez que los demandados cancelaron la totalidad de la obligación el día 26 de marzo de 2021.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

También exhorto el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 que hace relación al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

“Que los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.”

IV. COMPETENCIA

El **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO- TOLIMA** es competente para conocer del Recurso de reposición, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso inciso primero.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las actuaciones surtidas en el proceso ejecutivo, a través de mensajes de datos. (Correo electrónico)

Vivian Marcela Benitez

VIVIAN MARCELA BENITEZ CARBONELL

C.C. No. 1.110.576.297 expedida en Ibagué Tolima

T.P. 344.937 del Consejo Superior de la Judicatura